



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 326-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 10 de julio de 2025.

VISTOS:

La Solicitud registrada con N° 2703 de fecha 11 de junio de 2025, Informe N° 078.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE. de fecha 13 de abril de 2025, Informe N° 270-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 01 de julio de 2025 y el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 07 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; así como en su literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado (...);



Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en la tercera disposición complementaria final establece que los Títulos y Grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;

Que, el Bachiller Marco Antonio Escalante Ttito, mediante la solicitud con registro N° 2703 de fecha 11 de junio de 2025, manifiesta que el día 06 de junio de 2025, ha sustentado su trabajo de investigación, cumpliendo los requisitos exigidos, por tal motivo solicita se le confiera el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística;

Que, al respecto, con el Informe N° 078.2025.UNADQTC/PCO.VPA.JFE. de fecha 13 de abril de 2025, la Jefe de la Facultad de Arte, solicita la emisión del acto Resolutivo para conferir el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística, al Bachiller Marco Antonio Escalante Ttito, conforme a lo informado por la Facultad de Educación;

Que, a través del Informe N° 270-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 01 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico, remite el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para conocimiento y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, vía emisión de la resolución correspondiente;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria continuada N° 24-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 07 y 08 de julio de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, Conferir al Bachiller Marco Antonio Escalante Ttito, el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística, quien en fecha 06 de junio de 2025, sustentó en Acto Académico público virtual su tesis, alcanzando la nota aprobatoria de Dieciocho (18) puntos, con distinción, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – CONFERIR A NOMBRE DE LA NACIÓN al Bachiller **MARCO ANTONIO ESCALANTE TTITO**, el Título Profesional de Licenciado en Educación Artística, quien en fecha 06 de junio de



2025, sustentó en Acto Académico público virtual, la Tesis titulada: : "INTERPRETACION DE LOS VALORES ESTETICOS DE LA TECNICA DACTILOPINTURA EN EL GENERO PICTORICO DEL PAISAJE PARA QUE A TRAVES DE ESTA TECNICA DESARROLLEN SU CREATIVIDAD Y SENSIBILIDAD ARTISTICA LOS ESTUDIANTES DEL 4to GRADO DE EDUCACION SECUNDARIA, SECCION "D" DE LA I.E Mx "DIEGO QUISPE TITO" - CUSCO-2022", alcanzando la nota aprobatoria de Dieciocho (18) puntos con Distinción.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Bachiller Marco Antonio Escalante Ttito y demás dependencias académicas para su conocimiento y fines.

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, FACULTAD DE EDUCACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADO, ARCHIVO.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Vg. Abg. Milagros Gambarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito